

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 10497/21.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA.

**EXTRACTO:** S/PROGRAMA DE PROMOCION DE EFICIENCIA ENERGETICA



**DICTAMEN ALG N° 412/21**

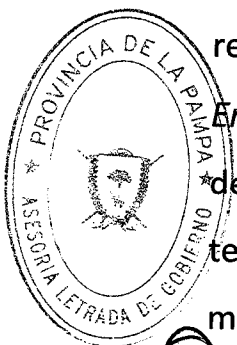
**Señor Subsecretario General de la Gobernación:**

Son traídas las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de que me expida sobre el proyecto de Decreto obrante a fojas 111/120 y Anexo obrante a fs. 121/124.

El proyecto propiciado por la Secretaría de Energía y Minería tiene por objeto crear el Plan "*Alumbrado Público Eficiente e Inteligente*" con la finalidad de implementar un sistema colaborativo para el recambio de luminarias del sistema de alumbrado público en las localidades de la provincia de La Pampa por tecnología LED, que garanticen una mejora en el ahorro y uso eficiente de la energía.

Como primera medida, vale recordar que la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, sancionó la ley N° 3285 - Régimen de Desarrollo Energético-. Dicha ley tiene por objeto regular en forma integral el sector energético, propiciando el aprovechamiento de todos los recursos energéticos existentes a través de los denominados "Lineamientos Estratégicos de Política Energética", elementos de organización y de gestión cuyo fin es orientar los comportamientos de los distintos actores del sistema energético hacia una visión y horizonte común.

Asimismo, y en lo que aquí respecta, la citada normativa creó el "*Programa de Promoción de Eficiencia Energética*" con la finalidad de lograr consumos sustentables en toda la cadena de abastecimiento energético y previendo la selección de proyectos que tengan por fin mejorar la eficiencia energética y mecanismos de promoción de mejoras tecnológicas.



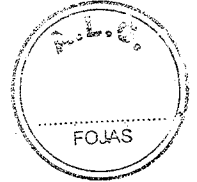
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 10497/21.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA.

**EXTRACTO:** S/PROGRAMA DE PROMOCION DE EFICIENCIA ENERGETICA

**412/21**

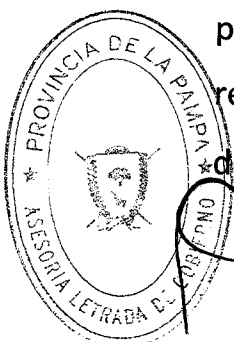
**DICTAMEN ALG N°**

Respecto de éste, así como de los demás programas creados por la Ley N° 3285, se establece que serán puestos en marcha por el Poder Ejecutivo, en forma gradual y en el orden de prioridad que se les asignen. Asimismo, invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir a la ley y a los programas pertinentes, como así también a dictar, en sus respectivas jurisdicciones, su propia normativa destinada a promover el ahorro, la eficiencia y la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables.

La Ley N° 3285 fue reglamentada por Decreto N° 1362/21, el cual en su artículo 21 refiere al "Programa de Promoción de Eficiencia Energética" estableciendo que la Autoridad de Aplicación elaborará las metas y acciones de dicho programa estimando las necesidades presupuestarias para su implementación.

Adentrándonos en el análisis del proyecto de Decreto, tal como se expresó supra, por el mismo se crea, en el marco del Programa de Eficiencia Energética, el Plan "*Alumbrado Público Eficiente e Inteligente*" con la finalidad de implementar un sistema colaborativo para el recambio de luminarias del sistema de alumbrado público en las localidades de la provincia de La Pampa por tecnología LED, que garanticen una mejora en el ahorro y uso eficiente de la energía, estableciendo en su artículo 2º los objetivos del mismo.

Es decir, por el Plan se pretende que las distintas localidades de la provincia de La Pampa realicen el recambio de las luminarias existentes por tecnología LED. Para ello la Provincia de La Pampa adquirirá las luminarias y las entregará a las Municipalidades y



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 10497/21.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA.

**EXTRACTO:** S/PROGRAMA DE PROMOCION DE EFICIENCIA ENERGETICA



412/21

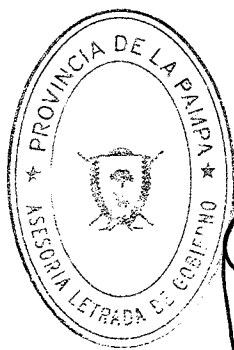
DICTAMEN ALG N°

Comisiones de Fomento que adhieran el Plan. La compra de luminarias en gran cantidad por parte de la Provincia influirá positivamente en un menor costo de adquisición, así como, la entrega a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, brindará el fortalecimiento de que todas las localidades propendan al ahorro en materia de energía colaborando, desde el Estado Provincial, en lograr ese objetivo.

Respecto al financiamiento para llevar adelante el Plan propuesto, se ha resuelto dividirlo en etapas. Así, la primera de ellas, será financiado con fondos provenientes del Acta Acuerdo denominada "Régimen Especial de Acuerdos – Artículo 2º de la Resolución 40/2021 de la Secretaria de Energía de la Nación" y las etapas sucesivas con recursos que integren el Fondo Específico para la Transición Energética, creado por Ley N° 3285 y de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del acto en estudio.

La citada Acta Acuerdo cuya copia se encuentra agregada a fs. 86/89 se enmarca en el Régimen Especial de Créditos para aquellas distribuidoras, administraciones o empresas provinciales distribuidoras de energía eléctrica que al 30 de septiembre de 2020 no tuvieran deuda o que su nivel de deudas sea considerado dentro de valores razonables con CAMMESA y/o el MEM, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 87 de la Ley N° 27591. La misma fue suscripta, en representación de nuestra Provincia, por el señor Gobernador, así como por la Administración Provincial de Energía.

En dicha Acta, se deja expresamente establecido el monto que la Secretaría de Energía de la Nación



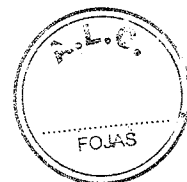
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 10497/21.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA.

**EXTRACTO:** S/PROGRAMA DE PROMOCION DE EFICIENCIA ENERGETICA

412/21

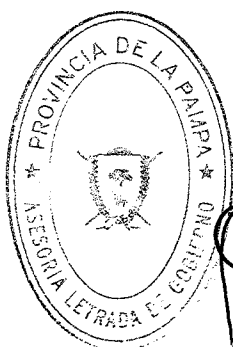
DICTAMEN ALG N°

le reconoce a la Administración Provincial de Energía previéndose, en la cláusula Segunda Punto III), que la APE se compromete a aplicar los créditos reconocidos a la ejecución de obras y/o adquisición de materiales y equipamientos para la incorporación de nuevas tecnologías, eficiencia energética, financiamiento de Programas Provinciales de redes inteligentes y eficiencia energética y ampliaciones del sistema en el marco de su Plan Estratégico.

Por su parte, para las etapas sucesivas del Plan se prevé que serán financiadas con recursos del Fondo Específico para la Transición Energética. A tal efecto, el propio proyecto prevé que las Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran al Plan, reintegrarán un porcentaje del ahorro económico generado como consecuencia del ahorro en el consumo de energía que produce el recambio de las luminarias, el cual pasará a formar parte de ese Fondo, conjuntamente con lo demás recursos allí previstos.

El artículo 5º del Proyecto de Decreto define los actores del Plan "*Alumbrado Público Eficiente e Inteligente*" y el artículo 6º menciona los compromisos que asumen las Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran al Plan, entre otros, realizar el recambio de luminarias en el plazo previsto y garantizar el reintegro al Fondo de una suma que resulta de la fórmula prevista en el artículo 7º -fórmula que en esta instancia no se evalúa por no ser competencia propia de esta Asesoría-

Luego se regula el criterio de distribución de las luminarias, primero de manera igualitaria entre las localidades y luego en forma proporcional a la cantidad de columnas de



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

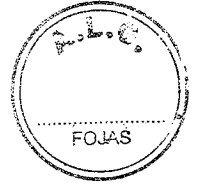
EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 10497/21.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA.

**EXTRACTO:** S/PROGRAMA DE PROMOCION DE EFICIENCIA ENERGETICA



412/21

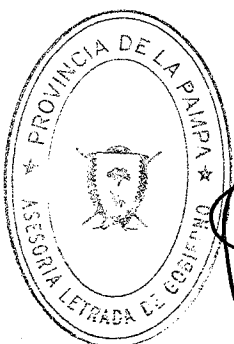
DICTAMEN ALG N°

alumbrado existente en cada localidad. Las localidades que tengan la totalidad del alumbrado público con tecnología LED podrán proponer se les entregue otra tecnología que incremente la eficiencia.

Por su parte, por el artículo 11 se autoriza a la Secretaría de Energía y Minería y a sus organismos dependientes a adquirir las luminarias con tecnología LED u otras tecnologías eficientes y/o ampliaciones para el sistema de alumbrado público y a transferir dichas luminarias, siempre en el marco del Plan que se crea, a las Municipalidades y Comisiones que adhieran al mismo.

La adhesión por parte de las Municipalidades y Comisiones de Fomento se hará con la suscripción del Convenio de Adhesión al Plan "*Alumbrado Público Eficiente e Inteligente*" el cual como Anexo forma parte del Decreto en estudio y replica los términos del mismo.

En resumen, el Proyecto de Decreto en análisis crea el Plan "*Alumbrado Público Eficiente e Inteligente*". Dicho Plan es creado en el marco del "*Programa de Promoción de Eficiencia Energética*". Programa que fue creado por Ley N° 3285 y reglamentado por Decreto N° 1362/21. A modo de síntesis, por el Plan se crea un mecanismo para la adquisición de luminarias LED por parte de la Provincia de La Pampa – en el marco de la normativa de compras y contrataciones de la Provincia-, las cuales serán entregadas a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que expresamente adhieran al Plan con la suscripción del respectivo "*Convenio de Adhesión al Plan "Alumbrado Público Eficiente e Inteligente"*". A su vez las adherentes, asumen el compromiso de reintegrar, en base a la fórmula allí



*[Firma manuscrita]*

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 10497/21.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA.

**EXTRACTO:** S/PROGRAMA DE PROMOCION DE EFICIENCIA ENERGETICA



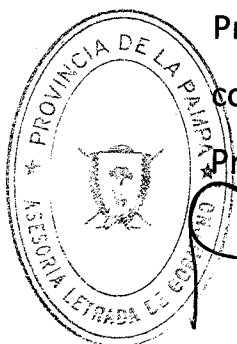
**DICTAMEN ALG N°** **412/21** .-

propuesta, parte del ahorro que el recambio genere. Esos fondos pasarán a integrar el Fondo Específico para la Transición Energética y serán recursos disponibles para las etapas de implementación del Plan, sucesivas a la primera etapa prevista.

Entonces, por el presente y a través del andamiaje jurídico expuesto supra y de conformidad con las competencias propias del Poder Ejecutivo, se crea un régimen especial cuya naturaleza es de derecho público, el cual se caracteriza por ser exorbitante al derecho privado, a fin de cumplimentar una de las finalidades proyectadas por el señor Gobernador de avanzar en la soberanía energética de la Provincia de La Pampa. Lo que no obsta, claro está, que la normativa mencionada prevea un procedimiento claro y con características propias, como acontece en el caso.

Y es que, desde la sanción de la Ley N° 3285, el Estado Provincial apunta a la mejora continua del sistema energético, a la disminución de su consumo, a la generación de energía a través de fuentes renovables, a la promoción y concientización de nuevos hábitos de consumo, a la incorporación de tecnologías eficientes.

Así, el acto proyectado, el cual se enmarca en el Programa de Promoción de Eficiencia Energética, se relaciona con esa política pública que en materia energética el Gobierno Provincial sostiene, pretendiendo a través de este Plan la disminución del consumo de energía eléctrica en el alumbrado público en el ámbito de la Provincia de La Pampa.



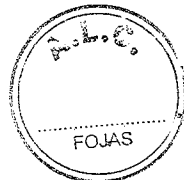
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 10497/21.

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA.

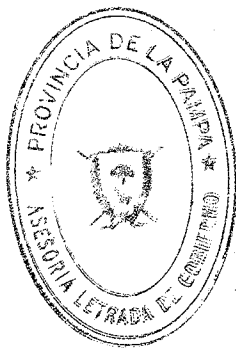
**EXTRACTO:** S/PROGRAMA DE PROMOCION DE EFICIENCIA ENERGETICA


**DICTAMEN ALG N°** **412/21**

Por todo lo expuesto, efectuado el pertinente análisis jurídico, no existen observaciones que formular al proyecto en estudio.

Por lo que, este Órgano Consultivo entiende que previo control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (gramática, ortografía y redacción) el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser elevado al Poder Ejecutivo para su consideración.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 DIC 2021**



  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa